



PROCESO: RE-002-2025

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

Proceso No.	RE-002-2025
Convenio No.	CVA-002-2025
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE MORALES
NIT:	890.480.431-9
Cooperante:	FUNDACION S.O.S.
Identificación:	NIT No. 900.551.150 – 5
Rep. Legal:	GISELL ANDREA BELTRAN MURILLO
Identificación:	C.C. N° 1.104.094.036.
Valor Total del Convenio:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$222.178.151)
Valor aporte del Municipio:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUIENTOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$155.524.706,00).
Valor aporte del Cooperante:	SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$66.653.445,00).

Entre los suscritos, **ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO**, mayor de edad, domiciliado en Morales - Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.269.665 expedida en Bucaramanga (Santander)**, en su condición de Alcalde Municipal de Morales - Bolívar, posesionado el día 18 de Diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo municipal de Morales - Bolívar, debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios mediante acuerdo municipal No 005 del 14 de febrero de 2023 y quien en adelante se denominara **El Municipio**, por una parte, y por la otra **FUNDACION S.O.S.**, identificada con el **NIT N° 900.551.150 – 5**, Representada Legalmente por **GISELL ANDREA BELTRAN MURILLO**, identificada con la **C.C. N° 1.104.094.036**, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** (Contratación Régimen Especial – Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

1.1. Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR”.

1.2. Alcance del Objeto del Convenio:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de



Anexo al Convenio de Asociación Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, **salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Además, es importante resaltar que el convenio de asociación no es conmutativo y, por tanto, la entidad estatal no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

La celebración de este aniversario nos brinda la oportunidad de recordar los hitos y avances que hemos logrado como municipio, así como los desafíos que hemos enfrentado en nuestro camino hacia el desarrollo. Además, es un momento propicio para destacar la cultura, tradiciones y valores que nos caracterizan como comunidad.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El Plazo para ejecutar el convenio es de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Municipio desembolsará sus aportes

El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$222.178.151).**

- **APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUIENTOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$155.524.706,00).**
- **APORTES DE LA ESAL: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$66.653.445,00).**

La administración Municipal desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio,
- Que se haya firmado el acta de inicio,
- Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Municipio.



Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos del Municipio.

b) Un desembolso final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte total del Municipio, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución del cien por ciento (100%) que corresponden a las actividades del primer, segundo y tercer desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o filmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el tercer desembolso.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se haya aprobado un plan de inversión del desembolso final del Municipio.
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio.

Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el plan de inversión del desembolso final y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o filmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del desembolso final.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato y/o convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No Certificado	Fecha	Valor
000757	04/12/2025	\$ 155.524.706
TOTAL, PARA ESTE PROCESO		\$ 155.524.706

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El convenio se ejecutará en el Municipio de Morales – Bolívar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.



Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

Cláusula 6 – Actividades y/o acciones a cargo de las entidades

6.1. Actividades a cargo entidad sin ánimo de lucro:

- a. Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento en el marco de la celebración del presente convenio.
- b. Brindar el apoyo y fortalecimiento al desarrollo de las actividades.
- c. Disponer de los recursos para el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio.
- d. Velar por la debida ejecución del convenio.
- e. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera.
- f. Presentar evidencias fotográficas y filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
- g. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales.
- h. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

6.2. Acciones del Municipio:

- a) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
- b) Supervisar a través de la Secretaría General y de Gobierno o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
- c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- f) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por la **Secretaria de Gobierno**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir a las audiciones, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio de Morales, calificar la calidad del servicio.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se



Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del convenio garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio.	El plazo del convenio y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	El plazo del convenio.
El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
El valor asegurado del amparo de Responsabilidad Civil extracontractual	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante **EL Municipio** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **El Municipio** o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra **El Municipio** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que



Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada a **El Municipio** en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al COOPERANTE por parte del MUNICIPIO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Municipio podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación de **El Municipio**.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **EL Municipio** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Cooperante**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.



Anexo al Convenio de Asociación Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El **Cooperante** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL Municipio** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **Cooperante** no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **EL Municipio**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El **Municipio** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones



PROCESO: RE-002-2025

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES (BOLIVAR) Y FUNDACION S.O.S. - NIT. 900.551.150 – 5

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Municipio	Dirección: Carrera 2 N° 17 – 05 Barrio Centro de Morales - Secretaría General y de Gobierno Municipal 2do Piso en Morales – Bolívar. Correo electrónico: alcaldia@morales-bolivar.gov.co
II	A El Cooperante	Dirección: CALLE 6 # 7 – 119; Brr José María Campo Serrano Teléfono: 3116994665 Correo electrónico: fundacionsosaguachica@gmail.com Usuario SECOP II: FUNDACION S.O.S.